

DEPÓSITO DO PROTOCOLO ADICIONAL  
AO ACORDO DE ALCANCE PARCIAL  
Nº 31, CELEBRADO AO AMPARO DO AR-  
TIGO 25 DO TM80 COM A COMUNIDADE  
DO CARIBE (CARICOM)

ALADI/CR/di 803  
Representação da Colômbia  
24 de junho de 1998

MPC 320

Montevideu, em 15 de junho de 1998.

A Representação Permanente da Colômbia junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta atentamente a Secretaria-Geral da ALADI e lhe notifica que por este meio deposita o Protocolo de Emenda ao Acordo sobre Comércio e Cooperação Econômica e Técnica entre o Governo da República da Colômbia e a Comunidade do Caribe – CARICOM, subscrito em 21 de maio de 1998 na cidade de Georgetown, Guiana.

Enviamos, em anexo, fotocópias autenticadas do original do Decreto Colombiano Nº 973, de 28 de maio deste ano, através do qual são colocados em vigor os compromissos assumidos a partir de 1º de junho de 1998 e 1º de janeiro de 1999.

A Representação Permanente da Colômbia junto à Associação Latino-Americana de Integração aproveita a oportunidade para cumprimentar a Honorável Secretaria-Geral com os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

---

À Honorável  
Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana  
de Integração – ALADI  
Nesta

---

**Nota da Secretaria:** O mencionado acordo foi registrado na Secretaria-Geral como Primeiro Protocolo Adicional ao Acordo de Alcance Parcial Nº 31, subscrito ao amparo do Artigo 25 do TM80, e será publicado como ALADI/AAP/A25TM/31.1.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 SECRETARIA JURIDICA  
 No. Rev. NCC-1  
 Aprobado:

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR  
 DECRETO NUMERO 973 DE 19

**28 MAYO 1998**

**"Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política y en desarrollo de las leyes 6a. de 1971 y 45 de 1981, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley 45 de 1981 el Congreso de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, por medio del cual se instituye la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI;

Que el Tratado de Montevideo 1980 autoriza a los países miembros a concertar Acuerdos de Alcance Parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina, bajo las modalidades y términos previstos en el mismo Tratado y en sus disposiciones reglamentarias;

Que el Gobierno de la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM), en desarrollo del Tratado de Montevideo 1980, celebraron en la ciudad de Cartagena de Indias un Acuerdo sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica, el cual fue modificado por el Protocolo de 1998 suscrito en Georgetown, Guyana;

Que procede el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los instrumentos internacionales mencionados en los párrafos precedentes;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** La importación de los siguientes productos originarios y procedentes de los países miembros de CARICOM, - Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad y Tobago, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas - , no pagará ningún gravamen arancelario aplicable en cada caso a terceros países, a partir del primero de junio de 1998:

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

### LISTA DE PRODUCTOS PARA CONCESION ARANCELARIA INMEDIATA

CARICOM	COLOMBIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
SUBPARTIDA ARANCELARIA	SUBPARTIDA ARANCELARIA	
Excl 2309904	2309903000	SUSTITUTOS DE LA LECHE PARA ALIMENTACION DE TERNEROS / 9
252310	2523100000	CEMENTO SIN PULVERIZAR ("CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS
252329	2523290000	DEMÁS CEMENTO PORTLAND, INCLUSIVE COLOREADO ARTIFICIALMENTE
270810	2708100000	BREA
Excl 271092	2710007900	LOS DEMÁS ACEITES LUBRICANTES
271094	2710009200	ACEITES PARA TRANSMISIONES Y FRENOS HIDRAULICOS, EXCLUIDOS LOS DE LA PARTIDA 38.19
2715009	2715001000	MASTIQUES BITUMINOSOS
2715009	2715009000	DEMÁS MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL
2807001 / 2	2807001000	ACIDO SULFURICO
281410	2814100000	AMONIACO ANHIDRO
281810	2818100000	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO
281820	2818200000	OXIDO DE ALUMINIO, EXCEPTO EL CORINDON ARTIFICIAL
283322	2833220000	SULFATOS DE ALUMINIO
291511	2915110000	ACIDO FORMICO
291512	2915121000	FORMIATO DE SODIO
291512	2915129000	DEMÁS SALES DEL ACIDO FORMICO
291513	2915130000	ESTERES DEL ACIDO FORMICO
291521	2915210000	ACIDO ACETICO
291522	2915220000	ACETATO DE SODIO
291523	2915230000	ACETATOS DE COBALTO
291524	2915240000	ANHIDRIDO ACETICO
291529	2915291000	ACETATOS DE CALCIO, PLOMO, COBRE, CROMO, ALUMINIO O HIERRO
291529	2915299000	DEMÁS SALES DEL ACIDO ACETICO
291531	2915310000	ACETATO DE ETILO
291532	2915320000	ACETATO DE VINILO I
291533	2915330000	ACETATO DE N-BUTILO
291534	2915340000	ACETATO DE ISOBUTILO
291535	2915350000	ACETATO DE 2-ETOXIETILO
Excl 291539	2915391000	ACETATO DE METILO
Excl 291539	2915392000	ACETATOS DE PROPILO Y DE ISOPROPILO
Excl 291539	2915393000	ACETATOS DE AMILO Y DE ISOAMILO
Excl 291539	2915399000	DEMÁS ESTERES DEL ACIDO ACETICO
Excl 291540	2915401000	ACIDOS MONO-, DI- O TRICLOROACETICOS
Excl 291540	2915402000	SALES Y ESTERES DE LOS ACIDOS MONO-, DI- O TRICLOROACETICOS
Excl 291550	2915501000	ACIDO PROPIONICO
Excl 291550	2915502010	SALES DEL ACIDO PROPIONICO
Excl 291550	2915502020	ESTERES DEL ACIDO PROPIONICO
Excl 291560	2915601100	ACIDOS BUTIRICOS
Excl 291560	2915601900	SALES Y ESTERES DE ACIDOS BUTIRICOS
Excl 291560	2915602100	ACIDOS VALERICOS
Excl 291560	2915602900	SALES Y ESTERES DE ACIDOS VALERICOS
Excl 291570	2915701000	ACIDO PALMITICO, SUS SALES Y SUS ESTERES
Excl 291570	2915702100	ACIDO ESTEARICO
Excl 291570	2915702200	SALES DEL ACIDO ESTEARICO
Excl 291570	2915702900	ESTERES DE ACIDO ESTEARICO
Excl 291590	2915901000	CLORURO DE ACETILO
Excl 291590	2915902000	ACIDOS BROMOACETICOS

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

### LISTA DE PRODUCTOS PARA CONCESION ARANCELARIA INMEDIATA

CÁRICO	COLOMBIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
SUBPARTIDA	SUBPARTIDA	
ARANCELARIA	ARANCELARIA	
Excl 291590	2915903000	DEMÁS DERIVADOS DEL ÁCIDO ACÉTICO
Excl 291590	2915904000	OCTONOATO DE ESTAÑO
Excl 291590	2915905000	ÁCIDO LAURICO
Excl 291590	2915909000	DEMÁS ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIÁCIDOS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS
310221	3102210000	SULFATO DE AMONIO
310230	3102300000	NITRATO DE AMONIO, INCLUIDO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
320710	3207100000	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS Y PREPARACIONES SIMILARES
Excl 3212909	3212901000	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICAS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURA
370710	3707100000	EMULSIONES PARA SENSIBILIZAR SUPERFICIES
Excl 370790	3707900000	DEMÁS PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO
381400	3814000000	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES
3819	3819000000	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES
390530	3905300000	ALCOHOL POLIVINÍLICO, INCLUSIVE CON GRUPOS DE ACETATO SIN HIDROLIZAR
Excl 390599	3905991000	POLIVINILBUTIRAL
Excl 392350	3923500010	TAPONES DE SILICONA
Excl 400821	4008212100	MANTILLAS PARA ARTES GRÁFICAS, COMBINADAS CON OTRAS MATERIAS, DE CAUCHO NO CELULAR
Excl 480252	4802521000	PAPEL DE SEGURIDAD PARA CHEQUES, DE GRAMAJE $\geq$ 40 G/M <sup>2</sup> PERO $\leq$ 150 G/M <sup>2</sup>
Excl 480252	4802522000	PAPEL DE SEGURIDAD PARA BILLETES, DE GRAMAJE $\geq$ 40 G/M <sup>2</sup> PERO $\leq$ 150 G/M <sup>2</sup>
Excl 480252	4802523000	OTROS PAPELES DE SEGURIDAD, DE GRAMAJE $\geq$ 40 G/M <sup>2</sup> PERO $\leq$ 150 G/M <sup>2</sup>
Excl 480260	4802601000	PAPEL DE SEGURIDAD PARA CHEQUES, EN LOS QUE MÁS DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO
Excl 480260	4802602000	OTROS PAPELES DE SEGURIDAD, EN LOS QUE MÁS DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO
Excl 480260	4802609010	PAPEL EN BOBINA O EN HOJA CON GRAMAJE $<$ A 40 G/M <sup>2</sup> , QUE CUMPLA ESPECÍFICAMENTE CON LA NOTA 3 DEL CAPÍTULO
480441	4804411000	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, CRUDOS, DE GRAMAJE $>$ 150 G/M <sup>2</sup> PERO $<$ 225 G/M <sup>2</sup> , ABSORBENTES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LAMINADOS PLÁSTICOS DECORATIVOS
720310	7203100000	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA CONCESION ARANCELARIA INMEDIATA**

CARICOM	COLOMBIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
SUBPARTIDA	SUBPARTIDA	
ARANCELARIA	ARANCELARIA	
720711	7207110000	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO < 0,25% EN PESO, DE SECCION TRANSVERSAL CUADRADA O RECTANGULAR, CUYA ANCHURA SEA INFERIOR AL DOBLE DEL ESPESOR
720712	7207120000	DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO < 0,25% EN PESO, DE SECCION TRANSVERSAL RECTANGULAR
720719	7207190000	DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON CONTENIDO DE CARBONO < 0,25% EN PESO
720720	7207200000	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON CONTENIDO DE CARBONO >= 0,25% EN PESO
721011	7210110000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA >= 600 MM, ESTAÑADOS, DE ESPESOR >= 0,5 MM
721012	7210120000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA >= 600 MM, ESTAÑADOS, DE ESPESOR < 0,5 MM
721020	7210200000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA >= 600 MM, EMPLOMADOS, INCLUIDOS LOS REVESTIDOS CON UNA ALEACION DE PLOMO Y ESTAÑO
721230	7212300000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA < 600 MM, CINCADOS DE OTRO MODO
Excl 721499	7214990010	DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, CON DIAMETRO <= 100 MM
Excl 852910	8529101000	ANTENAS DE FERRITA
853650	8536501900	DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES PARA UNA TENSION <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
853921	8539210000	LAMPARAS Y TUBOS HALOGENOS, DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
Excl 853922	8539221000	LAMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA TIPO MINIATURA, DE POTENCIA <= 200 W, Y TENSION > 100 V
Excl 853929	8539291000	DEMÁS LAMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA PARA APARATOS DE ALUMBRADO DE CARRETERA O SEÑALIZACION VISUAL DE LA PARTIDA N° 85.12, EXCEPTO LAS DE INTERIOR
Excl 853929	8539292000	DEMÁS LAMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA, TIPO MINIATURA, EXCEPTO LAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS
960350	9603500000	DEMÁS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** La importación de los siguientes productos originarios y procedentes de los países miembros de CARICOM, - Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad y Tobago, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas - , pagará los gravámenes arancelarios que resulten de multiplicar el gravamen aplicable en cada caso a terceros países por el índice del año correspondiente de vigencia del Acuerdo, que aparece al frente de cada producto, a partir del primero de enero de 1999:

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARGO	COLOMBIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE			
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
SUBPARTIDA ARANCELARIA	SUBPARTIDA ARANCELARIA					
Excl 030310	0303100000	SALMONES DEL PACIFICO CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Exc 030321	0303210000	TRUCHAS CONGELADAS EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030322	0303220000	SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DEL DANUBIO, CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030329	0303290000	DEMAS SALMONIDOS, CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030331	0303310000	HALIBUT (FLETAN) CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030332	0303320000	SOLLAS CONGELADAS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030333	0303330000	LENGUADOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030339	0303390000	DEMAS PESCADOS PLANOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 030341	0303410000	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030342	0303420000	ATUNES DE ALETA AMARILLA CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030343	0303430000	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030349	0303490000	DEMAS ATUNES CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030350	0303500000	ARENQUES CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030360	0303600000	BACALAO CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030371	0303710000	SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES CONGELADOS EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030372	0303720000	EGLEFINOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030373	0303730000	CARBONEROS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030374	0303740000	CABALLAS CONGELADAS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030375	0303750000	ESCUALOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARICOM SUBPARTIDA ARANCELARIA	COLOMBIA SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
030376	0303760000	ANGUILLAS CONGELADAS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030377	0303770000	ROBALOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030378	0303780000	MERLUZAS CONGELADAS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030379	0303790000	DEMÁS PESCADOS CONGELADOS, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0,75	0,50	0,25	0,00
030380	0303800000	HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS CONGELADOS	0,75	0,50	0,25	0,00
030410	0304100000	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS O REFRIGERADOS	0,75	0,50	0,25	0,00
030420	0304200000	FILETES DE PESCADO CONGELADOS	0,75	0,50	0,25	0,00
030613	0306139020	CAMARONES DE PESCA CONGELADOS	0,75	0,50	0,25	0,00
0803002	0803001100	BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO "PLANTAIN" (PLATANO PARA COCCION)	0,75	0,50	0,25	0,00
110620	1106200000	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14	0,75	0,50	0,25	0,00
190110	1901101000	LECHE MATERNIZADA O HUMANIZADA ACONDICIONADA PARA LA VENTA AL POR MENOR	0,75	0,50	0,25	0,00
190110	1901109000	DEMÁS PREPARACIONES PARA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADA PARA LA VENTA AL POR MENOR	0,75	0,50	0,25	0,00
1901901	1901901000	EXTRACTO DE MALTA	0,75	0,50	0,25	0,00
1901902 / 9	1901909000	DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 CON UN CONTENIDO DE CACAO < 5% EN PESO	0,75	0,50	0,25	0,00
200920	2009200000	JUGO DE TORONJA O POMELO, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	0,75	0,50	0,25	0,00
200930	2009300000	JUGO DE CUALQUIER OTRO AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	0,75	0,50	0,25	0,00
200940	2009400000	JUGO DE PIÑA TROPICAL (ANANA) SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	0,75	0,50	0,25	0,00
200950	2009500000	JUGO DE TOMATE SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	0,75	0,50	0,25	0,00
240220	2402201000	CIGARRILLOS DE TABACO NEGRO	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARIQOM SUBPARTIDA ARANCELARIA	COLOMBIA SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
240220	2402202000	CIGARRILLOS DE TABACO RUBIO	0,75	0,50	0,25	0,00
321410	3214100000	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES, PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA	0,75	0,50	0,25	0,00
321490	3214900000	PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 401290	4012901000	PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO	0,75	0,50	0,25	0,00
Exc: 401290	4012902000	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS, DE CAUCHO	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 401290	4012903000	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS, DE CAUCHO	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 401290	4012904000	BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES, DE CAUCHO	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 401310	4013100000	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN AUTOMOVILES DE TURISMO, EN AUTOBUSES O CAMIONES	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 420212	4202129000	PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS Y CONTINENTES SIMILARES CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 441890	4418901000	TABLEROS CELULARES DE MADERA	0,75	0,50	0,25	0,00
480251	4802510000	DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS, DE GRAMAJE < A 40 G/M2	0,75	0,50	0,25	0,00
480252	4802529000	DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS, DE GRAMAJE >= 40 G/M2 PERO <= 150 G/M2	0,75	0,50	0,25	0,00
480253	4802530000	DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS, DE GRAMAJE > A 150 G/M2	0,75	0,50	0,25	0,00



Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARIGOM SUBPARTIDA ARANCELARIA	COLOMBIA SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
480260	4802609090	DEMÁS PAPELES Y CARTONES, EN LOS QUE MÁS DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO	0,75	0,50	0,25	0,00
480421	4804210000	PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS), CRUDO, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN BOBINAS O HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480429	4804290000	DEMÁS PAPEL KRAFT PARA SACOS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480431	4804310000	DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, CRUDO, DE GRAMAJE ≤ A 150 G/M2, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480439	4804390000	DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE ≤ A 150 G/M2, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480449	4804490000	DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE > 150 G/M2 PERO < A 225 G/M2, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480451	4804510000	DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, CRUDOS, DE GRAMAJE ≥ A 225 G/M2, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480452	4804520000	PAPEL Y CARTON KRAFT, BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y EN LOS QUE MÁS DEL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO DE GRAMAJE ≥ 225 G/M2, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos 4802 O 4803	0,75	0,50	0,25	0,00
480820	4808200000	PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS), RIZADO ("CREPE") O PUISADO, INCLUSO GOFRADO, ESTAMPADO O PERFORADO, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA Nº 48.03	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARICDM SUBPARTIDA ARANCELARIA	COLOMBIA SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
480830	4808300000	DEMÁS PAPELES KRAFT, RIZADOS ("CREPES") O PLISADOS, INCLUSO GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA N° 48.03	0,75	0,50	0,25	0,00
481610	4816100000	PAPEL CARBON (CARBONICO) Y PAPELES SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS	0,75	0,50	0,25	0,00
481720	4817200000	SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON	0,75	0,50	0,25	0,00
481730	4817300000	CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA	0,75	0,50	0,25	0,00
630710	6307100000	PAÑOS PARA FREGAR O LAVAR (BAYETAS, PAÑOS REJILLA), FRANFLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA LIMPIEZA	0,75	0,50	0,25	0,00
630720	6307200000	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS	0,75	0,50	0,25	0,00
630790	6307902000	CINTURONES DE SEGURIDAD	0,75	0,50	0,25	0,00
630790	6307903000	MASCARILLAS DE PROTECCION	0,75	0,50	0,25	0,00
630790	6307909000	DEMÁS ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS ARTICULOS CONFECCIONADOS DE TELA SIN TEJER	0,75	0,50	0,25	0,00
681310	6813100000	GUARNICIONES PARA FRENOS SIN MONTAR, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO)	0,75	0,50	0,25	0,00
690710	6907100000	PLAQUITAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CMS, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE	0,75	0,50	0,25	0,00
690790	6907900000	DEMÁS PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARICOM SUBPARTIDA ARANCELARIA	COLOMBIA SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
690810	6908100000	PLAQUITAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CMS. DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE	0,75	0,50	0,25	0,00
691010	6910100000	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE PORCELANA, PARA USOS SANITARIOS	0,75	0,50	0,25	0,00
691090	6910900000	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USOS SANITARIOS	0,75	0,50	0,25	0,00
6912	6912000000	VAJILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO DE PORCELANA	0,75	0,50	0,25	0,00
721041	7210410000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA >= 600 MM, CINCADOS DE OTRO MODO, ONDULADOS	0,75	0,50	0,25	0,00
721049	7210490000	DEMAS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA >= 600 MM, CINCADOS DE OTRO MODO	0,75	0,50	0,25	0,00
721310	7213100000	ALAMBRO DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN EL LAMINADO	0,75	0,50	0,25	0,00
721420	7214200000	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN EL LAMINADO O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 853610	8536102000	FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLE, PARA UNA TENSION <= 250 V E INTENSIDAD <= 30 A	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 853610	8536109000	DEMAS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLE, PARA UNA TENSION <= 1000 V	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARICOM SUBPARTIDA ARANCELARIA	COLOMBIA SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
			1er Año	2o Año	3er Año	4o Año
Excl 853620	8536201000	DISYUNTORES PARA UNA TENSION <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 853620	8536209000	DEMÁS DISYUNTORES PARA UNA TENSION <= 1000 V	0,75	0,50	0,25	0,00
853650	8536509000	DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES, PARA UNA TENSION <= 1000 V	0,75	0,50	0,25	0,00
853710	8537100000	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIO Y DEMÁS SOPORTES, EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA TENSION <= 1000 V	0,75	0,50	0,25	0,00
853720	8537200000	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES, EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA TENSION > 1000 V	0,75	0,50	0,25	0,00
853810	8538100000	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES DE LA PARTIDA Nº 85.37, SIN SUS APARATOS	0,75	0,50	0,25	0,00
853922	8539229000	DEMÁS LAMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA, DE POTENCIA <= 200 W Y TENSION > 100 V	0,75	0,50	0,25	0,00
853929	8539299000	DEMÁS LAMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA, EXCEPTO LOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS	0,75	0,50	0,25	0,00
853931	8539310000	LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA FLUORESCENTES, DE CATODO CALIENTE, EXCEPTO LOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS	0,75	0,50	0,25	0,00
853932	8539320000	LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO, LAMPARAS DE HALOGENURO METALICO, EXCEPTO LOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 854411	8544110000	ALAMBRE PARA BOBINAR, DE COBRE	0,75	0,50	0,25	0,00
854419	8544190000	DEMÁS ALAMBRES PARA BOBINAR	0,75	0,50	0,25	0,00
854420	8544200000	CABLES Y DEMÁS CONDUCTORES ELECTRICOS, COAXIALES	0,75	0,50	0,25	0,00
854451	8544511000	DEMÁS CONDUCTORES ELECTRICOS PARA TENSION > 80 V PERO <= 1000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION, DE COBRE	0,75	0,50	0,25	0,00
854451	8544519000	DEMÁS CONDUCTORES ELECTRICOS PARA UNA TENSION > 80 V PERO <= 1000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

**LISTA DE PRODUCTOS PARA REDUCCION ARANCELARIA GRADUAL A CUATRO AÑOS**

CARICOM	COLOMBIA	DESCRIPCION DEL	INDICE	INDICE	INDICE	INDICE
SUBPARTIDA	SUBPARTIDA	PRODUCTO	1er	2o	3er	4o
ARANCELARIA	ARANCELARIA		Año	Año	Año	Año
870891	8708910000	RADIADORES	0,75	0,50	0,25	0,00
870892	8708920000	SILENCIADORES Y TUBOS (CAÑOS) DE ESCAPE	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 8712	8712001000	BICICLETAS PARA NIÑOS, SIN MOTOR	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 8712	8712002000	DEMÁS BICICLETAS, SIN MOTOR	0,75	0,50	0,25	0,00
940150	9401500000	ASIENTOS DE ROTEN (RATAN), MIMBRE, BAMBU O MATERIAS SIMILARES	0,75	0,50	0,25	0,00
940161	9401610000	ASIENTOS CON ARMAZON DE MADERA, CON RELLENO	0,75	0,50	0,25	0,00
940169	9401690000	DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZON DE MADERA, SIN RELLENO	0,75	0,50	0,25	0,00
940171	9401710000	ASIENTOS CON ARMAZON DE METAL, CON RELLENO	0,75	0,50	0,25	0,00
940179	9401790000	DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZON DE METAL, SIN RELLENO	0,75	0,50	0,25	0,00
940310	9403100000	MUEBLES DE METAL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS	0,75	0,50	0,25	0,00
940320	9403200000	DEMÁS MUEBLES DE METAL	0,75	0,50	0,25	0,00
940380	9403800000	MUEBLES DE OTRAS MATERIAS, INCLUIDOS EL ROTEN (RATAN), MIMBRE, BAMBU O MATERIAS SIMILARES	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 940390	9403901000	PARTES DE MADERA PARA MUEBLES	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 940390	9403902000	PARTES DE METAL PARA MUEBLES	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 940540	9405401000	DEMÁS APARATOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 940540	9405402000	PROYECTORES DE LUZ	0,75	0,50	0,25	0,00
Excl 940540	9405409000	DEMÁS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO	0,75	0,50	0,25	0,00
950310	9503100000	TRENES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS CARRILES (RIELES), SEÑALES Y DEMÁS ACCESORIOS	0,75	0,50	0,25	0,00
950350	9503500000	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MUSICA, DE JUGUETE	0,75	0,50	0,25	0,00
960310	9603100000	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE RAMITAS U OTRA MATERIA VEGETAL ATADA EN HACES, INCLUSO CON MANGO	0,75	0,50	0,25	0,00
960711	9607110000	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO), CON DIENTES DE METAL COMUN	0,75	0,50	0,25	0,00
960719	9607190000	DEMÁS CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO)	0,75	0,50	0,25	0,00
960720	9607200000	PARTES DE CIERRES DE CREMALLERA	0,75	0,50	0,25	0,00

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI"

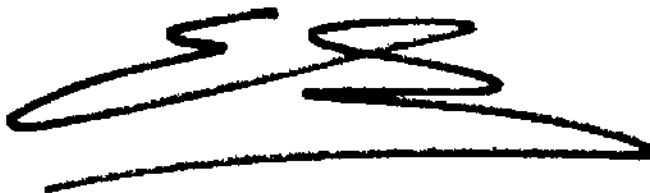
**ARTICULO TERCERO.**- El otorgamiento de las preferencias antes citadas en favor de los países miembros de CARICOM, - Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad y Tobago, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas - , se ceñirá a las disposiciones del Acuerdo sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica, y del Protocolo del mismo, suscritos en la ciudad de Cartagena de Indias entre el Gobierno de la República de Colombia y la Comunidad del Caribe el día 24 de julio de 1994, y en la ciudad de Georgetown, Guyana, en mayo de 1998, respectivamente.


**ARTICULO CUARTO.**- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

**28 MAYO 1998**



  
ANTONIO JOSÉ URDINOLA URIBE  
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

  
RODRIGO MARIN BERNAL  
MINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR